

162-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas diez minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis.-

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Nicoya, en la provincia de Guanacaste por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones presentadas por sus titulares.

Mediante resolución 134-DRPP-2016 de las catorce horas treinta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, quedaban pendientes los cargos del secretario propietario y suplente del Comité Ejecutivo, el fiscal y un delegado territorial, entre otras cosas.

En fecha dos de octubre de dos mil dieciséis, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de Nicoya y conoció de las destituciones realizadas por el Tribunal de Ética y Disciplina de los señores Héctor Villarreal Medina, cédula de identidad 501230128 a los puestos de tesorero propietario y delegado territorial, Martín Anselmo Gómez Reyes, cédula de identidad 601320563 como tesorero suplente y delegado territorial, según lo manifestado por el delegado del TSE en su informe. Cabe señalar, además que el partido Nueva Generación aportó en fecha doce de octubre de los corrientes el acta de la asamblea que nos ocupa, en la cual indica que las sustituciones se realizan con fundamento en el artículo 64 (sic). Sin embargo, este Departamento logra comprobar que en el expediente de la agrupación política no consta la presentación de la resolución emitida por dicho tribunal.

El partido Nueva Generación en la asamblea que nos ocupa nombró a Dunia Jiménez Fonseca, cédula de identidad 503360632, como tesorera propietaria y delegada territorial; Raquel Victoria Villafuerte Marchena, cédula de identidad 503860222, como secretaria suplente; Jorge Eduin Navarro Padilla, cédula de identidad 601830656 como tesorero suplente y delegado territorial y Bryan Matarrita Matarrita, cédula de identidad 115030428 en el puesto de fiscal propietario. De acuerdo con lo anterior, procede la acreditación de los nombramientos, por lo que la estructura de la agrupación política se conformará según se detalla a continuación:

CANTON NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114720268	VICTOR DANIEL FONSECA ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501230128	HECTOR VILLARREAL MEDINA	TESORERO PROPIETARIO
501420594	NURY JULIETA SOLORZANO GUEVARA	PRESIDENTE SUPLENTE
601320563	MARTIN ANSELMO GOMEZ REYES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
115030428	BRYAN MATARRITA MATARRITA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501420594	NURY JULIETA SOLORZANO GUEVARA	TERRITORIAL
601320563	MARTIN ANSELMO GOMEZ REYES	TERRITORIAL
114720268	VICTOR DANIEL FONSECA ARAYA	TERRITORIAL
501230128	HECTOR VILLARREAL MEDINA	TERRITORIAL

Inconsistencia: Se deniegan las designaciones de Dunia Jiménez Fonseca, cédula de identidad 503360632, como tesorera propietaria y delegada territorial y Jorge Eduin Navarro Padilla, cédula de identidad 601830656 como tesorero suplente y delegado territorial, en virtud de que en dichos puestos se encuentran acreditados Héctor Villarreal Medina, cédula de identidad 501230128 y Martín Anselmo Gómez Reyes, cédula de identidad 601320563, respectivamente, y a la fecha no consta la presentación de las respectivas cartas de renuncia ni la resolución emitida por el TED de ambos señores.

Raquel Victoria Villafuerte Marchena, cédula de identidad 503860222, designada como secretaria suplente fue nombrada en ausencia en la asamblea de marras sin constar la respectiva carta de aceptación al puesto; por lo tanto, para proceder con la acreditación del mismo deberá el partido político aportar la carta de aceptación de previo a la firmeza de la presente resolución.

En cuanto al nombramiento del fiscal propietario entrará a regir a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período de vigencia de las estructuras del partido, a saber, hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas

y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i
Departamento de Registro de Partidos Políticos

KRV/smm
C: Expediente N° 131-2012, partido Nueva Generación.
Ref: No. 3399 y 3671-2016